INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 698/2019 – MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS: ANÁLISIS DE PEDIDO DE PRÓRROGA

Contratista:
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Preparado por:
ING. LUIS ESPINOLA – SUPERVISOR DE OBRA
Resolución N° 363/2020

Fecha:
24 de enero 2023

1. OBJETIVO DEL INFORME

El presente documento tiene por objeto realizar un análisis respecto a la pertinencia de la "Solicitud de Prórroga del Plazo de Ejecución" realizada por la Contratista TECNOEDIL S.A. al MOPC, según Nota 3B OTC/2023, registrada en Mesa de Entrada Única como Expediente 2943/23 en fecha 18 de enero de 2023, a la cual se acompaña la documentación correspondiente.

2. PREVISIONES NORMATIVAS RESPECTO A PRÓRROGAS DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN:

- **RESOLUCIÓN DNCP 1807/2022** "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003":

En su Artículo 2 define la "Prórroga del plazo de ejecución contractual" como el: *"Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables"*

Por su parte, respecto a la "Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales" establece que: *"Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución"*

De las disposiciones contenidas en dicho acto reglamentario, en cuanto a la formalización del otorgamiento de la prórroga, se desprende que, previo análisis técnico legal, la Unidad Administradora del Contrato cuenta con las facultades correspondientes para reconocerla y notificarla al Contratista.

- **CONDICIONES CONTRACTUALES - SECCION VI - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:**

Ing. Luis Espinola
Supervisor de Obra
UEPE - MOPC

En la Cláusula 22.1 de las Condiciones Generales del Contrato, se prevé la prórroga de los plazos de ejecución en caso de que *"..haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, **la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras**, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato..."*

3. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En la fecha 18/01/2023 ingresa por Mesa de Entrada Única con expediente N° 2943/2023 la Nota 3B OTC/2023 en donde se solicita prórroga de los plazos de ejecución.

Se han analizado los puntos solicitados con sus adjuntos de la Nota mencionada más arriba:

1. **Alta Tensión de la Ande:** *"Como fuera comunicado por NOTA 3B OTC MEU 15290/2022, los trabajos de Alta Tensión de Ande no se encontraban terminados a la fecha de presentación de la mencionada nota. Los mismos fueron terminados a la fecha 28/05/2022.*
   Además de lo mencionado, con respecto a los trabajos de alta tensión, las estructuras anteriores no fueron retiradas hasta la fecha 18/06/2022.
   Estas situaciones, ajenas a la responsabilidad la Contratista, ocasionaron la imposibilidad de trabajar con los pilotes, y avance de líneas de cañerías de Essap de 400 por 30 días. Se adjunta LdO N° 624 y 640."(sic)

   Dentro de la justificación presentada se pudo verificar que, en fecha;

   - **11/05/22** según LDO 624 en el punto *"2- La ANDE aún no retira columnas de baja tensión en progresiva 0+480 LI (Zona de la escuela), situación Que impide avanzar con la instalación de cañería de agua corriente de Ø400mm."*(sic)
   - **26/05/22** La contratista manifiesta que se iniciaron los trabajos de alta tensión en la línea TBO-LAM – el mismo fue registrado el 4/06/22 según LDO 640.
   - **28/05/22** en la presente Nota no se presentaron los adjuntos como respaldo sobre la culminación de los trabajos.
   - **18/06/22** en la presente Nota no se presentaron los adjuntos como respaldo sobre la culminación de los trabajos.

   Al respecto en este punto no puede considerarse la cantidad de días solicitados. Sin embargo, se toma en cuenta que en la fecha **11/05/22**, los trabajos de agua corriente se encuentran parados.

2. **Circulación vehicular habilitada:** *"En fecha 01/07/2021 a través de la nota MOPC UEPE 199/2021, se solicitó a la Contratista que los trabajos de ejecución de la obra sean realizados con circulación vehicular habilitada a ambos lados, contrariamente a lo previsto en el Convenio Modificatorio N°1. Debido a la imposibilidad de terminar las colectoras por los problemas mencionados con la Essap y la Ande, los trabajos se vieron ralentizados, ocasionando un atraso*

Ing. [illegible]nola
[illegible] Obra

no imputable a la Contratista de 10 días. Se adjunta Nota MOPC UEPE 199/2021 y LdO N°628."(sic)

Dentro de la justificación presentada, se realizó el siguiente análisis. Si bien la Nota UEPE 199/2021, instruía la circulación en ambos sentidos sobre la Av. Acceso Sur, el mismo fue formalizado en CM6 el punto 4.2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 212/2020 CONVENIO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°698/2019 – CLÁUSULA 7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – 7.2 FASE 2, por lo que los trabajos a realizarse con la circulación vehicular habilitada están considerados en la justificación técnica que forma parte de los anexos de dicho convenio.

Al respecto la cantidad de días solicitados en este punto no puede ser considerada.

3. **Conexión de agua corriente:** *"En fecha 27 de mayo de 2022 solicitamos a la Essap la conexión de agua corriente para la finalización de dichos trabajos. Estos trabajos no pueden ser ejecutados sin la supervisión y aprobación de la Essap. La Essap dispuso el acompañamiento de los trabajos recién en fecha 24 de junio del mismo año, lo que ocasionó un atraso no imputable a la Contratista de 22 días . Se adjunta LdO 645 y 653."(sic)*

Dentro de la justificación presentada se pudo verificar que, en fecha;

- **27/05/22** según Nota 3B OTC 240/22 se solicita la conexión a la cañería existente, de acuerdo al proyecto ejecutivo de la nueva línea de distribución de agua corriente que afecta a la zona intervenida. Dicha situación fue comunicada por LDO 645 en fecha 16/06/22.
- **27/06/22** La Contratista comunica que en fecha 24 de junio de 2022 la ESSAP se presentó en zona de obras para acompañar trabajos de conexión de línea de ESSAP, esto permitió retomar los trabajos de pilotes que estaban atrasados desde el 3 de junio de mismo año.

Al respecto, si bien no se pudo contar con el respaldo suficiente sobre el paro de pilotes desde el 3 de junio de 2022 citado en el LDO 653, como el mismo no fue objetado por la Fiscalización ni la Supervisión de Obras, se asume que dicha fecha corresponde al inicio del paro de pilotes, por lo que la prórroga en este punto será otorgada desde el 3/06/22 al 24/06/22. Es decir por 21 días.

4. **Veredas y cordones:** *"en fecha 26/09/2022 según LdO N°759 y 814 se solicitó a la fiscalización instrucciones sobre EETT para cordones y veredas. Las mismas fueron respondidas en fecha 08/11/2022 según acta de reunión adjunta, y por este motivo se ha generado un retraso en la ejecución de las mismas de 5 días. Se adjunta copia de LdO N°759 y 814."(sic)*

Dentro de la justificación presentada se pudo verificar que, en fecha; **26/09/22** en LDO 759, la contratista solicita instrucciones a la fiscalización de como proceder con los rubros de ejecución de veredas y cordones en los puntos críticos en los que la cota está muy alta o muy baja con respecto a las viviendas ya que esto genera problemas de desagües y accesos a la misma. En este punto es importante aclarar que las EETT de veredas y cordones se encuentran en el PBC INFORME FINAL. DISEÑO DE INGENIERIA. ANEXO 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Asi mismo, el **6/12/22** por LDO la Contratista presenta un relevamiento de vecinos que se niegan a que se ejecuten los rubros de cordón y vereda frente a sus respectivas propiedades.

Al respecto, en dicho punto no es factible otorgar la prórroga ya que los trabajos de veredas y cordones son consideradas obras complementarias por lo que no debería generar retrasos sustanciales en el proyecto.

5. **Apertura de túnel al tránsito:** *"Considerando que en fecha 23 de diciembre del 2022 como resultado de un gran trabajo y esfuerzo conjunto de la contratante, la fiscalización y la empresa contratista, se logró habilitar en forma provisoria el paso vehicular por el túnel, mejorando sustancialmente con ello el tránsito de los usuarios de la vía y cumpliendo así con la fecha comprometida públicamente a los mismos, se debe tener en cuenta que, a partir de esa fecha, se verán ralentizados en alguna medida los trabajos de terminación previstos, porque se debe ser mucho cuidado en la ejecución de los mismos, ocasionando un retraso de 7 días."* (sic)

Al respecto, según lo establecido en el CM6 el punto 4.2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 212/2020 CONVENIO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°698/2019 – CLÁUSULA 7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – 7.2 FASE 2, los trabajos a realizarse con la circulación vehicular habilitada están considerados en la justificación técnica que forma parte de los anexos de dicho convenio, por lo que no es factible otorgar la prórroga solicitada en este punto.

4. CONCLUSIONES

Conforme al detalle contenido en los apartados que anteceden, se considera que los días de prórroga pertinentes, debidamente justificados irían **desde el 11/05/22**, donde se respalda el atraso de los trabajos de la ESSAP de la línea de agua corriente de 400mm en la progresiva 0+480 por falta de retiro de columnas de baja tensión, **hasta el 24/06/2022**, donde la contratista comunica que la ESSAP se presentó en zona de obras para el acompañamiento de los trabajos de conexión de las líneas de agua corriente, por lo que se asume que dichos trabajos fueron concluidos.

Habiendo realizado la revisión y análisis de la solicitud presentada por el contratista, esta Supervisión considera pertinente el otorgamiento por parte de la Unidad Administradora del Contrato, de **45 (cuarenta y cinco) días** de prórroga.